



CONTRATO DE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JULIÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.D.M. ANA LISSETTE RAMÍREZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA SIRRE CONSULTORIA ESPECIALIZADA S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN SE DESIGNARA COMO "EL PRESTADOR". AMBOS SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y Patrimonio propio constituido conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, creado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 11 de marzo del 2004 dos mil nueve, así como la publicación de su reglamento, en la Gaceta Informativa Municipal, No. 11 de fecha 12 de mayo del 2004.
2. Que tiene por objetivo impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, difusión y asesoría para incorporar la perspectiva de género, como política general en los diferentes ámbitos de la vida municipal, con el propósito de favorecer en avance de las mujeres.
3. La directora del Instituto ANA LISSETTE RAMÍREZ MÁRQUEZ acredita personalidad como Directora de "EL INSTITUTO" mediante nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal MARÍA ISABEL LOZA RAMÍREZ.
4. Que cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio.
5. Su representante legal la Directora del Instituto, según consta el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de San Julián, Jalisco, María Isabel Loza Ramírez, de fecha el 11 de octubre de octubre del 2011 dos mil veintiuno, manifiesta su plena atribución para la suscripción de instrumentos jurídicos, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente "CONVENIO".
6. Bajo protesta de decir verdad, cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas del presente "CONVENIO", y que todos los datos proporcionados son ciertos.
7. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo Oriente #4es. interior 12 en San Julián, Jalisco.
8. Manifiesta también que atendiendo a los antecedentes profesionales de "EL PRESTADOR", ha decidido los servicios referidos en la CLÁUSULA 1.

E. Por su parte, "EL PRESTADOR" manifiesta o asiente:

Eliminado¹

Eliminado¹





1. manifiesta ser una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas. Declara dedicarse a la Prestación de Servicios Profesionales de Conferencia en Vivo, tiene como domicilio: C. Benito Juárez #466, en Victoria de Durango, Durango.

2. Declara así mismo "EL PRESTADOR", tener el Capital, la Experiencia, Equipo y Capacidad Personal y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios referidos en la CLÁUSULA 1 de este contrato.

3. Por "EL INSTITUTO", comparecen L.D.M. ANA LISSETTE RAMÍREZ MÁRQUEZ, en su carácter de DIRECTORA, y por "EL PRESTADOR", SIRE CONSULTORIA ESPECIALIZADA S. DE R.L. DE C. V., quien manifiesta decir verdad, que tienen capacidad legal para celebrar este tipo de contratos por parte de sus respectivas representadas, y que sus facultades no les han sido revocadas.

De acuerdo con las declaraciones anteriores ambas partes, deciden celebrar el presente Contrato que se rige conforme a los siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETIVO DEL CONTRATO

1.1. "EL INSTITUTO", encarga a "EL PRESTADOR" servicio de CONFERENCIA "TU SALUD ESTA EN TUS MANOS", el día 19 de octubre del presente año en el auditorio Municipal.

2. EL PRECIO

2.1. "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" como precio pactado por la cantidad de \$7,991.01 (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 01/100 M.N) cantidad con IVA incluido y que será entregada a la firma del presente contrato.

3. DEL PAGO DEL PRECIO

3.1. El precio convenido del servicio será pagado por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR" al término de la prestación de los servicios contratados y descritos en la Cláusula 1.

3.2. "EL INSTITUTO" podrá retener el pago que se otorga en la Cláusula 2 por las siguientes causas:

Eliminado¹

Eliminado¹





3.2.1. Incumplimiento en los servicios contratados, a no ser que por indicación escrita de 'EL INSTITUTO' se permita la modificación de esos requerimientos.

3.2.2. No apearse a los servicios contratados.

4. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de este partido judicial de Jalostotitán, Jal. Renunciando para ello, EL CONTRATISTA a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón a domicilio, presente o futuro.

ESTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JULIÁN, JALISCO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2021.

'EL INSTITUTO'
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES DE SAN JULIÁN, JAL


L.D.M. ANA LISSETTE RAMIREZ
MÁRQUEZ

'EL PRESTADOR'

Eliminado¹

SIRRE CONSULTORIA
ESPECIALIZADA S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGO

Eliminado¹

C. ELIZABETH MORENO PADILLA

TESTIGO

Eliminado¹

C. JOSÉ LUIS REYES GUTIERREZ



ELIMINADO. Los datos personales (1. FIRMAS) de las personas particulares que constan en el presente contrato. **FUNDAMENTO LEGAL:** artículo 3º, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1º, Puntos 3 y 5; 3º, Punto 1, fracciones IX y XIII, y 15, Punto 1, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 4º, Punto 1, fracción V; 19 Punto 2; 21 Punto 1, fracción I, y 66 Punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamientos Noveno, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo Primero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; artículos tercero, séptimo, octavo, noveno, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto de los *Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, y Lineamiento quincuagésimo octavo de los *Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada* elaborados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como en el Acta del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de fecha 06 de octubre de 2021.

Lic. Leonardo Daniel Muñoz Gutiérrez
Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.